

EL ASESOR DE TALENTO HUMANO Y RECURSOS FÍSICOS

HACER CONSTAR QUE:

De conformidad con el artículo **2.8.4.4.5 del Decreto Compilatorio 1068 de 2015**, sólo se podrán celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

El proceso de **Atención al Público** de la Personería Distrital de Medellín requiere desarrollar actividades relacionadas con: *“Prestación de servicios profesionales como Abogado (a) de forma independiente, sin vínculo laboral y bajo su propia cuenta para el acompañamiento y apoyo en la ejecución de procesos, programas y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional de la Personería Distrital de Medellín.”*

Una vez verificada la planta de personal de la entidad se pudo establecer que, de acuerdo con la cantidad de empleos existentes y el manual específico de funciones y competencias laborales vigente, () no existe personal, (X) el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización, y/o (X) aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente; haciéndose necesaria la contratación del servicio para desarrollar las actividades requeridas.

La presente certificación se expide a los 05 días del mes de enero del año 2026.

Esteban Garcés N.

ESTEBAN GARCÉS NARANJO

Asesor de Talento Humano y Recursos Físicos

PROYECTÓ: AUSMAG		REVISÓ: EGARCES	
CODIGO	FGCT053	VERSION	4
RESOLUCION	821	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

